

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día uno de septiembre de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veinte, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 6802/202 del cuatro de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que reanuda la tramitación y señala fecha para la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la impetrante contra la Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.-

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II,

inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte que lo anterior se funda en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determinó la reanudación de plazos y el regreso escalonado de los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, por lo cual levanta la suspensión de los plazos y términos procesales y en consecuencia, reanuda la tramitación del presente juicio en el punto que quedó pausado, señalando las diez horas con diez minutos del siete de septiembre de dos mil veinte, con el objeto de que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

2.- Oficio 12859/2020-IX del seis de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica el auto que levanta la suspensión y señala fecha para la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte que lo anterior se funda en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determinó la reanudación de plazos y el regreso escalonado de los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, por lo cual levanta la suspensión de los plazos y términos procesales y en consecuencia, reanuda la tramitación del presente juicio en el punto que quedó pausado, señalando las diez horas con veinte minutos

del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, con el objeto de que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

3.- Oficio 11682/2020-IX del cuatro de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica el auto que levanta la suspensión y señala fecha para la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte que lo anterior se funda en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determinó la reanudación de plazos y el regreso escalonado de los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, por lo cual levanta la suspensión de los plazos y términos procesales y en consecuencia, reanuda la tramitación del incidente de suspensión en el punto que quedó pausado, señalando las nueve horas con tres minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinte, con el objeto de que tenga verificativo la audiencia incidental.-----

4.- Oficio 6560/2020 del veintiuno de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL, por su propio derecho y en representación de su menor hijo, contra actos de esta y otras autoridades; asimismo

requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, y rendir el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den soporte; debiendo precisar que la impetrante reclama de este Tribunal el acuerdo general de fecha treinta de julio de dos mil veinte, se implementación y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la aprobación y promulgación del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, ordenar la negativa de recibir promociones escritas de todo tipo a partir del tres de agosto de dos mil veinte e imponer obligatorio referido Reglamento, así como la omisión de usar cubre bocas reglamentario dentro del Edificio del Supremo Tribunal de Justicia dentro del periodo comprendido que inicio la contingencia de Covid-19 a la fecha actual considerando que pone en riesgo la salud de toda la población en general; habiéndose señalado las trece horas con dos minutos de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

5.- Oficio 6566/2020 del veintiuno de agosto de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, por su propio derecho y en representación de su menor hijo, contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinde el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, y rendir el informe previo que se solicita; debiendo precisar que la autoridad federal señala que de la demanda de amparo advierte que el impetrante solicita se le conceda la suspensión, entre otros, a efecto de que se realice el cese de operaciones del edificio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y del Consejo de la Judicatura de forma temporal, a fin de ordenar la sanitización de dichos edificios, así como la práctica de pruebas Covid-19 a todo el personal, lo que se estima improcedente, dado que esto se solicita por la omisión de usar cubre bocas en las instalaciones de los edificios por parte del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Estado y Consejo de la Judicatura, pues a respecto establece que mediante acuerdo dictado el treinta de julio de dos mil veinte, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estableció las medidas pertinentes para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, y con ello preservar la salud e integridad de las personas, justiciables y servidores públicos del Poder Judicial, donde entre otras cosas determinó, la instalación de un filtro sanitario a la entrada de los edificios previo al ingreso de cualquier persona, así como la aplicación de gel antibacterial, restringiendo además el acceso a personas con síntomas de la referida enfermedad, de lo cual se aprecia, que se siguen las medidas sanitarias correspondientes para evitar en todo momento la propagación del mencionado virus, sin que la omisión que aduce el quejoso sea suficiente para ordenar el cierre de los edificios porque ello implicaría la paralización de la administración de justicia en perjuicio de la sociedad.-----

6.- Oficio 1095 del veintisiete de agosto de dos mil veinte, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial,

mediante el cual informa en atención al requerimiento hecho, que no cuenta con los autos del expediente respectivo ni con el testimonio de la resolución del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, del oficio que se relaciona, se advierte que la autoridad responsable alude que, a esa fecha, no cuenta con los autos del juicio natural ni con el testimonio de la resolución en que se determinó conceder al quejoso la protección solicitada por el acto que reclamado a dicha autoridad y que, tan luego sean recibidas dichas constancias, se dará cumplimiento a la misma; en consecuencia, atento a las anteriores circunstancias, se dispuso comunicar por oficio al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

7.- Oficio 1254/2020 del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno

al requerimiento hecho, informando haber dejado insubsistente la sentencia reclamado y pronunciada otra en su lugar el veintiuno de agosto de dos mil veinte dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, con la que se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la impetrante, acompañando copia de las constancias relativas; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde el oficio en cuestión.-----

8.- Oficio 225/2020-A del veinticinco de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del dos de julio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio oral mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable

por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

9.- Oficio B-245/2020 del veinticinco de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en Aldama, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a al Juez Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en Aldama, para que cumpla la ejecutoria del nueve de julio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, por conducto de su endosataria en procuración, licenciada **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno

Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Oficio 237/2020-A del veintisiete de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo. Y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del trece de agosto de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato de obra a precio unitario descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

11.- Oficio B-247/2020 del veintisiete de agosto de dos mil veinte, del

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del trece de agosto de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento ejecutivo de contrato de obra a precio unitario descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

12.- Oficio B-248/2020 del veintisiete de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual

requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del trece de agosto de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento ejecutivo de contrato de obra a precio unitario descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

13.- Oficio 234/2020-A del veinticinco de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar,

cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, Entidad no Regulada, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del dos de julio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por “Soluciones Financieras Internacionales”, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.----

14.- Oficio B-184/2020 del veintisiete de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la**

Vivienda para los Trabajadores”, INFONAVIT, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del catorce de julio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, INFONAVIT, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio hipotecario descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

15.- Oficios 217/2020-A y 857/2020 fechados el veinticinco y treinta y uno de agosto de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito y Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar mediante los cuales el primero requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Sala en mención cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, contra actos

de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable; y la segunda informa el cumplimiento dado a la citada ejecutoria y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes. Ahora, en la ejecutoria del dos de julio de dos mil veinte, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL**, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, concedió al “Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, la protección constitucional contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio hipotecario descrito; sin embargo, tomando en cuenta que la autoridad responsable por conducto de su Secretaria de Acuerdos interina, mediante el oficio 857/2020 con el que se da cuenta, precisa haber dado cumplimiento al fallo protector, lo anterior, mediante una nueva sentencia dictada en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, cuya copia certificada se adjunta al propio oficio, resolución en la que, según se advierte –además de dejar sin efecto la diversa reclamada-, atiende los lineamientos trazados en la ejecutoria de amparo, y, al declarar infundados los tres primeros agravios y fundado el cuarto de dichos conceptos de inconformidad expresados por la parte demandada, revoca la sentencia recurrida, declara la improcedencia del juicio hipotecario e impone a la parte actora el pago de las costas procesales de ambas instancias; circunstancia que refiere se hizo del

conocimiento de la Autoridad Federal mediante el diverso oficio 856/2020 de la misma fecha, al cual acompañó copia certificada de la nueva sentencia. Por lo que en ese orden de ideas, se prescinde efectuar el aludido requerimiento, al quedar satisfecho su objeto, tendente a que la autoridad responsable cumpliera la ejecutoria de amparo, lo que en el fondo, corresponde dilucidar al Tribunal Colegiado requirente, esto es, resolver sobre el exacto y debido cumplimiento del fallo protector. En consecuencia a lo anterior, se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

16.- Oficio 787/2019 del veintisiete de agosto de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la suspensión del procedimiento por falta de requisito de procedibilidad, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL o CONFIDENCIAL por los delitos de Daño en Propiedad y Lesiones, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN: “...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la suspensión del procedimiento por falta de requisito de procedibilidad, dictado en el expediente CONFIDENCIAL

(antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida contra CONFIDENCIAL o CONFIDENCIAL por los delitos de Daño en Propiedad y Lesiones, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos concernientes al toca de apelación descrito en el punto resolutive que antecede, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo. **Notifíquese.- ...”**.....

17.- Expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria planteado por la parte demandada dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra "Seguros Banorte", S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira......

RESOLUCIÓN.- “...Primero.- Es improcedente el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por el licenciado CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado legal de "Seguros Banorte", S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dentro del expediente CONFIDENCIAL, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CONFIDENCIAL en contra de la mencionada incidentista, ante el Juzgado

Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se declara que la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, es competente para conocer del Juicio Oral Mercantil descrito en el punto resolutivo que antecede; en consecuencia, con testimonio de la presente resolución, se le instruye a efecto de que continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese personalmente.-...**”-----

18.- Expediente 8/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por Rosalinda Villarreal Salazar, en contra del licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por la recusante, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de CONFIDENCIAL, en contra de “HSBC México”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Director de la Oficina Victoria del Instituto Registral y Catastral del Estado.-----

RESOLUCIÓN.- “Primero.- Es fundada la causa de impedimento y procedente la recusación interpuesta por **CONFIDENCIAL**, en contra del licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por la recusante, en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de **CONFIDENCIAL**, en contra de “HSBC México”, S.A. Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Director de la Oficina Victoria del Instituto Registral y Catastral del Estado; en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Se separa al licenciado Rubén Galván Cruz del conocimiento de la aludida controversia; por lo que se declara nulo todo lo actuado en la misma, a partir de la fecha en que se interpuso la recusación. **Tercero.-** Con testimonio de la presente resolución se instruye al funcionario judicial recusado, para que en el término de tres días remita los autos originales del expediente descrito al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital, a quien este Tribunal designa en su sustitución, para que continúe en el conocimiento del asunto; debiendo informar a la brevedad su cumplimiento. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución.

Notifíquese personalmente.- ...”.-----TURNO DE ASUNTOS

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 433/2017 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 640/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 352/2019 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 485/2016 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Segunda Sala Colegiada.-----

- 5. Expediente 642/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
- 6. Expediente 144/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

- 1. Expediente 120/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 2. Expediente 239/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 3. Expediente 156/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

- 1. Expediente 24/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 2. Expediente 158/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo Laredo.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 3. Expediente 205/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián

Alberto Sánchez Salazar, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, con la ausencia del Magistrado Hernán de la Garza Tamez, por la razón que consta en el acta; en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mag. José Luis Gutiérrez Aguirre

Mag. Oscar Cantú Salinas

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (01) uno de septiembre de (2020) dos mil veinte Doy fe.-----